

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 4 de 2021</b>	<b>Única Versión Marzo 9 de 2021</b>
		Página 1 de 3

*“Por el cual se aprueba la reestructuración de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas y se dictan otras disposiciones.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 5 de 2003, se estableció la estructura orgánica de la Universidad y se creó la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Acuerdo 1 de 2016 se cambió la denominación de la Facultad de Ingeniería por la de Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y temas funcionales.

Que, en virtud de lo anterior, y en el marco del Plan de Transformación Institucional, se requiere rediseñar la actual estructura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.

Que, dada la transformación institucional, se hace necesaria la supresión de los departamentos adscritos a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, así como crear unidades que por sus fines están llamadas a contribuir con la ejecución de los procesos académico-administrativos de la facultad.

En mérito de lo anterior,

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 4 de 2021</b>	<b>Única Versión Marzo 9 de 2021</b>
		Página 2 de 3

**ACUERDA:**

## **TÍTULO I DE LA SUPRESIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** Suprimanse los siguientes departamentos, adscritos a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas:

- i. Departamento de Ingeniería Ambiental
- ii. Departamento de Ingeniería de Sistemas
- iii. Departamento de Ingeniería Electrónica
- iv. Departamento de Ingeniería Industrial
- v. Departamento de Ingeniería Mecánica
- vi. Departamento de Ciencias Naturales
- vii. Departamento de Matemáticas

## **TÍTULO II DE LA CREACIÓN**

**ARTÍCULO 2º.** Créese el Centro de Posgrados de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 3º.** Adscribanse al Centro de Posgrados de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas los siguientes programas de posgrado:

1. Especialización en Geografía y Gestión Ambiental del Territorio
2. Maestría en Analítica de Datos
3. Maestría en Bioingeniería y Nanotecnología
4. Maestría en Modelado y Simulación

**ARTÍCULO 4º.** Créese en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas la Dirección de Laboratorios e Infraestructura.

## **TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 5º.** La Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas ejecutará las funciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 6º.** Redenomínense los comités de carrera como comités curriculares de programa.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 4 de 2021</b>	<b>Única Versión Marzo 9 de 2021</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 7º.** Ratifíquense en los comités curriculares, por el término restante a su periodo estatutario, los nombramientos de los representantes de docentes y de estudiantes que fueron nombrados en los transformados comités de carrera.

**ARTÍCULO 8º.** Mediante resolución rectoral se aprobará la estructura organizativa correspondiente a la composición y funciones de las áreas y comités creados o red denominados, lo cual incluirá la creación, red denominación, reubicación y supresión de cargos y la actualización del respectivo manual de funciones.

**ARTÍCULO 9º. Vigencia y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria